

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA ALFABETIZACION

Director: *Alejandro Bravo S.*

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,200 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA

AÑO LXXXIV

Managua, Sábado 2 de Febrero de 1980

No. 28

SUMARIO

JUNTA DE GOBIERNO

	<i>Pág</i>
Decreto No. 261 — Ministerio de Comercio Exterior, Atribuciones en Materia de Integración Económica	265
Decreto No. 262 — Ley de Creación del Gabinete Financiero	266
Decreto No. 263 — Ley Reguladora de los Arrendamientos de Tierras Destinadas al Cultivo de Granos Básicos	266
Decreto No. 264 — Ley de Emergencia para la Creación de Centros de Expendios de Productos Básicos en las Empresas y Otros Lugares de Trabajo	267
Decreto No. 265 — Otorgamiento de Personalidad Jurídica a la Federación de Asociaciones Ganaderas de Nicaragua (FAGANIC)	268
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica	268
SECCION JUDICIAL	
Remates	269
Titulos Supletorios	270

	<i>Pág.</i>
Convocatoria a Accionistas de Compañía Azucarera y Cafetalera "El Polvón"	270
Convocatoria a Accionistas de Refinería Nicaragüense de Azúcar, S. A.	270
Convocatoria a Accionistas de Nicaragua Sugar Estates Limited	271
Citación a Accionistas de Inversiones Raíces Metropolitanas, S. A.	271
Solicitud de Reposición y Cancelación de Certificados a Plazo Fijo Emitidos por CAPSA	271
Solicitud de Reposición y Cancelación de Certificado de Mutuo Rentable Emitido por Francofin	271
Solicitud de Cancelación y Reposición de Certificado de Ahorro a Plazo Fijo de Nicaragüense de Ahorro y Préstamo (NIAPSA)	271
Solicitud de Cancelación y Reposición de Título de Inversión "Obligación Rentable" Emitido por Indesa	271
Guardador Ad-Litem	272
Declaratorias de Herederos	272
Citaciones de Procesados	272

JUNTA DE GOBIERNO

Ministerio de Comercio Exterior, Atribuciones en Materia de Integración Económica

Decreto No. 261

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

I

Que debido a la reestructuración de la Administración Pública, las funciones actuales de la Integración Económica corresponden al Ministerio de Comercio Exterior.

Por Tanto: en uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1o.—Las atribuciones que en ma-

teria de Integración correspondían de acuerdo al tratado general al Ministerio de Economía, por efecto de la presente Ley pasan a ser atribuciones propias del Ministerio de Comercio Exterior.

Arto. 2o.—La Dirección de Integración Económica Centroamericana será dependencia del Ministerio de Comercio Exterior.

Arto. 3o.—El Ministerio de Comercio Exterior, se encargará de establecer previa coordinación con otros organismos del Estado, las pautas y orientaciones de la participación de Nicaragua, tanto dentro del Mercado Común Centroamericano, como en cualquier convenio bilateral o multilateral con dichos países.

Arto. 4o.—Por efecto de esta Ley el Ministro de Comercio Exterior será el repre-

sentante de Nicaragua en el Consejo Económico Centroamericano, aunque podrá delegar dicha representación en cualquier funcionario que estime conveniente.

Arto. 5o.—El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta. — "Año de la Alfabetización".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Violeta B. de Chamorro.* — *Sergio Ramírez Mercado.* — *Alfonso Robelo Callejas.* — *Moisés Hassan Morales.* — *Daniel Ortega Saavedra.*

Ley de Creación del Gabinete Financiero

Decreto No. 262

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

I

Que es necesario dentro del marco que determinan las magnitudes del plan de reactivación económica para 1980, trazar políticas financieras y económicas, acordes con dicho plan con el fin de asegurar una utilización óptima de los recursos del Estado.

Por Tanto:
en uso de sus facultades,

Decreta:

La siguiente:

"LEY DE CREACION DEL GABINETE FINANCIERO"

Arto. 1o.—Créase el Gabinete Financiero que fungirá como el organismo de dirección superior de la política financiera del país, el cual estará presidido por un miembro de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional e integrado por los Ministros de Planificación y Finanzas, el Director del Fondo Internacional para la Reconstrucción de Nicaragua, el Presidente del Banco Central de Nicaragua y el Director Ejecutivo del Consejo Superior del Sistema Financiero Nacional.

Arto. 2o.—El Gabinete Financiero tendrá a su cargo la responsabilidad de trazar la política financiera y económica, a fin de asegurar una utilización óptima de los recursos del Estado.

Arto. 3o.—Los miembros de este Gabi-

nete Financiero integrarán además el Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua y el Directorio del Fondo Internacional para la Reconstrucción de Nicaragua, con las atribuciones que le otorgan las leyes respectivas.

Arto. 4o.—El Gabinete tendrá una Secretaría Ejecutiva que llevará el control y registro de las actas y acuerdos dictados por el Gabinete, y se encargará de cumplir y hacer cumplir las decisiones del mismo, teniendo además las facultades administrativas que le sean delegadas. El Secretario Ejecutivo será designado por los miembros del Gabinete Financiero.

Arto. 5o.—Este Gabinete queda facultado para dictar su propio Reglamento Interno.

Arto. 6o.—El Gabinete Financiero rendirá sus informes a la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional y será responsable de sus actuaciones ante dicha Junta.

Arto. 7o.—La presente Ley reforma el Arto. 6o. y sus reformas del Decreto No. 46 de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional del 16 de Agosto de 1979, así como el Arto. 11o. de la Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua, y deroga cualquier disposición que se le oponga.

Arto. 8o.—La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos ochenta. — "Año de la Alfabetización".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Violeta B. de Chamorro.* — *Sergio Ramírez Mercado.* — *Alfonso Robelo Callejas.* — *Moisés Hassan Morales.* — *Daniel Ortega Saavedra.*

Ley Reguladora de los Arrendamientos de Tierras Destinadas al Cultivo de Granos Básicos

Decreto No. 263

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

La siguiente:

LEY REGULADORA DE LOS ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS DESTINADAS AL CULTIVO DE GRANOS BASICOS

Arto. 1o.—La presente ley tiene por objeto regular el canon de arrendamiento de tierras para el cultivo de granos básicos en todo el territorio nacional a partir de su vigencia.

Arto. 2o.—El canon de arrendamiento por manzana por año agrícola para el cultivo de granos básicos no podrá exceder de Cien Córdobas (¢100.00) y será determinado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), atendiendo a la calidad de la tierra, siempre y cuando no exista acuerdo entre las partes. Para determinar la calidad de la tierra se estará a lo dispuesto por el Arto. 135 de la Ley de Reforma Agraria del 3 de abril de 1963, publicada en "La Gaceta" No. 85 del 19 de abril del mismo año.

Arto. 3o.—Los nuevos contratos de arrendamiento tendrán primera opción o preferencia como arrendatarios a) los agricultores asociados en Cooperativa o en unidades de producción b) los pequeños agricultores.

Arto. 4o.—Serán aplicables a la presente ley todas las otras disposiciones de la Ley Reguladora de los Arrendamientos de Tierras destinadas al Cultivo del Algodón, publicada en "La Gaceta" No. 5, del 7 de enero del corriente año, en lo que sea pertinente.

Arto. 5o.—El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos ochenta. — "Año de la Alfabetización".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Violeta B. de Chamorro.* — *Sergio Ramírez Mercado.* — *Moisés Hassan Morales.* — *Alfonso Robelo Callejas.* — *Daniel Ortega Saavedra.*

Ley de Emergencia para la Creación de Centros de Expendios de Productos Básicos en las Empresas y Otros Lugares de Trabajo

Decreto No. 264

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

La siguiente:

LEY DE EMERGENCIA PARA LA CREACION DE CENTROS DE EXPENDIOS DE PRODUCTOS BASICOS EN LAS EMPRESAS Y OTROS LUGARES DE TRABAJO

Artículo 1o.—Se crearán Centros de Expendios en todas las Empresas públicas y privadas, agrícolas, industriales, comerciales o de servicios que tengan un mínimo de treinta trabajadores, para la distribución de los siguientes productos básicos: azúcar, arroz, frijoles, maíz, sal, jabón de lavar, aceite para cocinar, huevos y cualquier otro producto que en lo sucesivo se le pueda agregar. Los precios de los productos serán establecidos por el Ministerio de Comercio Interior conforme una lista de precios, la cual deberá ser colocada en un lugar visible en cada Centro de expendio.

Las empresas que tengan un número menor de treinta trabajadores podrán agruparse con otras empresas similares ubicadas en la misma Zona o Sector, hasta completar el número mínimo necesario.

Cada empresa está en la obligación de facilitar el transporte para llevar los productos a los centros de trabajo correspondientes, productos que serán debidamente empacados por el Ministerio de Comercio Interior, para una mayor eficiencia en su distribución.

Artículo 2o.—Las empresas estarán en la obligación de proporcionar todo lo concerniente a la administración, tanto en lo referente al personal encargado de la distribución de los alimentos, como en la destinación del espacio exclusivo para el almacenamiento y expendio de los mismos.

Las empresas deberán realizar el pago del suministro al momento de la entrega de los productos.

Artículo 3o.—En cada empresa abastecida por el Ministerio de Comercio Interior se formará un Comité de Expendio, el cual estará integrado por un número mínimo de tres miembros que sean trabajadores efectivos de la empresa, designados por el sindicato. En caso de no existir Sindicato dentro de la empresa, los Miembros del Comité de Expendio serán electos por los trabajadores de dicha empresa. En el caso de las empresas que se agrupen por no tener el número mínimo estipulado, el Comité de Expendio será formado por un representante de los trabajadores de cada empresa agrupada.

El Comité de Expendio tendrá la función de supervisar y controlar el abastecimiento y la distribución equitativa de los productos; y a que el aprovisionamiento se haga de acuerdo con el número de depen-

dientes directos de cada trabajador comprobado por el mismo Comité.

Artículo 4o.—Para que una empresa goce de los beneficios de la presente ley deberá llenar los siguientes requisitos:

- a) Formar el Comité de Expendio;
- b) Enviar una solicitud formal al Ministerio de Comercio Interior, informando:
 - a.) Dirección de la empresa;
 - b.) Actividad de la empresa;
 - c.) Número de empleados permanentes y de sus dependientes directos;
 - d.) Cantidades solicitadas de cada producto.

Esta solicitud deberá ir respaldada por las firmas de los Miembros del Comité de Expendio de la Empresa.

Artículo 5o.—De común acuerdo entre el Comité de Expendio y la Empresa se establecerán los convenios de deducción a los trabajadores en concepto del valor de los productos suministrados a estos.

Artículo 6o.—Para el mejor funcionamiento de los Centros de Expendio se podrán establecer convenios específicos entre el Comité de Expendio y los representantes de las empresas.

Artículo 7o.—Esta Ley es de orden público y deroga cualquier otra disposición o cuerpo de leyes que se le oponga.

Artículo 8o.—La presente Ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos ochenta. — "Año de la Alfabetización".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. — Alfonso Robelo Callejas. — Moisés Hassan Morales. — Daniel Ortega Saavedra. — Violeta B. de Chamorro.

Otorgamiento de Personalidad Jurídica a la Federación de Asociaciones Ganaderas de Nicaragua (FAGANIC)

Reg. No. 684 — R/F 729012 — C\$ 175.00

Decreto No. 265

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1o.— Otórgase Personalidad Jurídica a la Federación de Asociaciones Ganaderas de Nicaragua (FAGANIC), con duración indefinida, domicilio en la ciudad de Managua, constituida sin ánimo de lucro y con el propósito de lograr el mejoramiento de la ganadería y propugnar por el incremento y desarrollo de la actividad relacionada con la Industria Pecuaria.

Arto. 2o.—La representación legal de la Federación será ejercida en la forma que determinen su Acta Constitutiva y sus Estatutos, los que deberán ser publicados en "La Gaceta", Diario Oficial.

Arto. 3o.—Esta Federación y sus directores deberán presentar dentro de seis meses de la publicación de este Decreto, documentos contables que reflejen el patrimonio de la institución y en cualquier tiempo deberán suministrar los informes que requiera la Secretaría de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional o la oficina o entidad que esta señalare.

Arto. 4o.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos ochenta. — "Año de la Alfabetización".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Violeta B. de Chamorro. — Sergio Ramírez Mercado. — Alfonso Robelo Callejas. — Moisés Hassan Morales. — Daniel Ortega Saavedra.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 1658 — R/F 666980 — Valor C\$ 90.00
Luis López, apoderado Comercial e Inversiones Galaxia, S. A., de C. V., hondureña, solicita registro marca fábrica:



Clase 3.
Presentada: 29 septiembre 1979.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 2

Reg. No. 1659 — R/F 666979 — 1/3 C\$ 45.00
Luis Alonso López Azmitia, apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., solicita registro marca fábrica:

"T E S S A"

Clase 3.

Presentada: 19 noviembre 1979.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 2

Reg. No. 1660 — R/F 666979 — 2/3 C\$ 90.00
Luis López, apoderado de Comercial e Inversiones Galaxia, S. A., de C. V., hondureña, solicita registro marca fábrica:



Clase 3.

Presentada: 29 septiembre 1979.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 2

Reg. No. 1397 — R/F 655640 — 2/5 C\$ 90.00
Adidas Sportschuhfabriken Adi Dassler KG., Am., Bahnhof, alemana, apoderado Franklin Caldera, solicita registro marca:



Clase 25.

Presentada: 14 agosto 1979.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Srio.

3 3

Reg. No. 1387 — R/F 655639 — 3/5 C\$ 90.00
Litton Industries, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 7.

Presentada: 19 septiembre 1979.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Srio.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 631 — R/F 718136 — Valor C\$ 75.00
Nueve y media mañana, dieciocho febrero, subastaráse, ciento quince manzanas, jurisdicción Camoapa, Boaco.

Ejecuta: Tomasa Ojeda Gaitán a Salomón Ojeda Gaitán.

Avalúo: Mil Córdoba.

Juzgado Local Civil. Boaco, enero veintiuno mil novecientos ochenta. — Socorro Medina, Sria.

3 1

Reg. No. 632 — R/F 718135 — Valor C\$ 75.00
Nueve y media mañana, diecinueve febrero, subastaráse, cien manzanas, jurisdicción Camoapa, Boaco.

Ejecuta: Miguel Angel Mondoy a Mariana Miranda.

Avalúo: Mil Córdoba.

Juzgado Local Civil. Boaco, enero veintiuno, mil novecientos ochenta. — Socorro Medina, Sria.

3 1

Reg. No. 623 — R/F 728223 — Valor C\$ 50.00
Nueve mañana, dieciocho febrero este año, venderáse al martillo, automóvil Ford Maverick, de dos puertas, con radio, llanta de repuesto, asientos tapizados en cuero, chocado.

Ease: C\$ 2,000.00

Ejecuta: Banco de Londres y América del Sud Limitado a Einar Sveinsson y Sigridur Sveinsson.

Posturas: Estricto contado.

Local: Este Juzgado.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veinticocho de enero de mil novecientos ochenta. — Guy Bendaña, Juez Tercero Civil del Distrito.

1

Reg. No. 668 — R/F 728664 — Valor C\$ 75.00
Guillermo Betanco Sánchez, Juez Primero del Trabajo de Managua, para los efectos legales de ley se avisa: Subastárese al martillo un automóvil, color verde, tipo Sedán, marca FIAT 125 B, chasis 0642270, 4 cilindros, motor 758916, modelo 1978.

Ejecutante: Luisa Amanda Berríos López.

Ejecutada: Graciela Morales.

Señálase: las once de la mañana del día once de febrero de mil novecientos ochenta.

Dado en el Juzgado Primero del Trabajo, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta. — Dr. Guillermo Betanco Sánchez, Juez Primero del Trabajo de Managua.

1

Reg. No. 583 — R/F 718146 — Valor C\$ 75.00
Doce meridianas, doce febrero próximo, subastaráse, rústica, cuarenta manzanas, jurisdicción Teustepe, este departamento.

Ejecuta: Juana Jarquín.

Ejecutada: Maura Valle.

Avalúo: Mil Córdoba.

Juzgado Local Civil Boaco, veintidós enero mil novecientos ochenta. — Socorro Medina, Sria.

3 3

Reg. No. 584 — R/F 718147 — Valor C\$ 75.00
Doce meridianas, once febrero próximo, subastaráse, rústica, cien manzanas, jurisdicción Camoapa, este departamento.

Avalúo: Mil Córdoba.

Ejecuta: Pedro Ramírez.

Ejecutada: Matilde Gaitán.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintiuno enero mil novecientos ochenta. — Socorro Medina, Sria.

3 3

Reg. No. 585 — R/F 718173 — Valor C\$ 75.00
Doce meridianas, trece febrero próximo, subastaráse, rústica, treinta manzanas, Santa Lucía, este departamento.

Avalúo: Mil Córdoba.

Ejecuta: Elena Solórzano.

Ejecutado: Laureano López.

Juzgado Local Civil. Boaco, veinticuatro enero mil novecientos ochenta. — Socorro Medina, Sria.

3 3

Reg. No. 587 — R/F 711357 — Valor C\$ 50.00

Tres tarde, catorce febrero entrante, remataráse, rústica, "El Paraíso", comarca "Las Pavas", esta jurisdicción, ciento noventa y ocho manzanas, diferentes mejoras; lindante: Oriente, Aguedo Jarquín; Occidente, Mariano Jarquín Ortega; Norte, Lucas Murillo; y Sur, Alfonso González.

Ejecuta: Luisa Jarquín de Jarquín.

Ejecutado: José Silvestre Jarquín Ortega.

Base: Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil, Matagalpa, dos treinta tarde, veintiuno enero mil novecientos ochenta. — Digna María Laguna G., Sria.

3 3

Reg. No. 588 — R/F 711198 — Valor C\$ 50.00

Tres tarde, once febrero año en curso, remataráse rústica, Muy Muy Viejo, esta jurisdicción, setenta manzanas, diferentes mejoras, lindante: Oriente, Heriberto Méndez; Occidente, Pablo Díaz; Norte, Reyna López; Sur, Emilio Godínez.

Ejecuta: Pedro Espinoza Duarte.

Ejecutado: Micaela Aguinaga Salinas.

Base: Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil, Matagalpa, dos treinta tarde, catorce enero mil novecientos ochenta. — Digna María Laguna G., Sria.

3 3

Reg. No. 589 — R/F 711197 — Valor C\$ 50.00

Tres tarde, diez febrero entrante, remataráse, rústica, "Sais", esta jurisdicción, ciento setentid-cinco manzanas cinco mil varas cuadradas; lindante: Oriente, Fruto Valenzuela, Pastor Flores; Occidente, Segundo Ruiz, Andrés Morales; Norte, Evaristo Mairena Morales; Sur, Andrés Morales.

Ejecuta: Julio Hernández Romero.

Ejecutado: Antonio Hernández Romero.

Base: Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil, Matagalpa, dos treinta tarde, nueve enero mil novecientos ochenta. — Digna María Laguna G., Sria.

3 3

Titulos Supletorios

Reg. No. 634 — R/F 593611 — Valor C\$ 75.00

Rosa Hilda Orozco de López, solicita supletorio, urbano, Jalapa; Norte, Noel Gámez; Sur, Samuel Cárcamo; Oriente, Isidro Arróliga; Occidente, Silvio Sánchez.

Opóngase.

Juzgado Distrito, Ocotal, veinticuatro enero mil novecientos ochenta. — Reynaldo Zúniga, Srio.

3 1

Reg. No. 635 — R/F 593610 — Valor C\$ 75.00

Adrián Alaniz Pinell, pide título inmueble, Quilali, Norte, Eustaquio González; Sur, Calixto Domínguez, otro; Oriente, Arnoldo Zelaya; Occidente, Miguel Rodríguez.

Opóngase.

Juzgado Distrito, Ocotal, doce junio mil novecientos setentid-cuatro. — Reynaldo Zúniga, Srio.

3 1

Reg. No. 606 — R/F 713166 — Valor C\$ 75.00

Albina Ruiz Téllez, solicita título supletorio, El Capullín; linda: Norte, Gerardo Aguilar, camino en medio; Sur, Inés Rodríguez; Oriente, Eugenia Mendoza; Poniente, Calimerio Ruiz.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito, Granada, veinte noviembre mil novecientos setentid-nueve. — Alvaro Bermúdez, Srio.

3 1

Reg. No. 608 — R/F 573657 — Valor C\$ 150.00

Juana Mejía Hernández, solicita supletorio, rústico, Santa Rosa de los Parrales, León; extensión treinta y una manzana, dos mil doscientas diez varas cuadradas; lindante: Norte, camino en medio, Esperanza Zapata; Sur, Anita Mejía; Este, Esperanza Zapata y Damiana Torres; Oeste, Victoriano Bucardo y Petrona Mejía.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil, León, veintidrés enero mil novecientos ochenta. — Noel E. Roiz Lacayo, Secretario.

3 1

Reg. No. 671 — R/F 710485 — Valor C\$ 75.00

Mercedes Borge, solicita título supletorio, Las Piedras; Norte, Calle; Oriente, Poniente, INRA; Sur, INRA.

Opóngase.

Juzgado Distrito, Rivas, veintidrés enero mil novecientos ochenta. — Nubia Hernández, Sria.

3 1

Reg. No. 670 — R/F 710494 — Valor C\$ 75.00

Victoria Gazo, solicita título rústico, jurisdicción Tola, Oriente, Poniente, Pedro Bustó; Norte, Domitila Gazo; Sur, Agustín Rocha.

Opóngase.

Juzgado Distrito, Rivas, veintidcho enero mil novecientos ochenta. — Nubia Hernández, Sria.

3 1

CONVOCATORIA A ACCIONISTAS DE COMPANÍA AZUCARERA Y CAFETALERA "EL POLVON"

Reg. No. 679 — R/F 728389 — Valor C\$ 75.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima denominada "Compañía Azucarera y Cafetalera El Polvón", convoco a los accionistas de dicha Sociedad para la sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas, que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos, tendrá verificativo a las diez de la mañana del día diez y ocho de febrero próximo venidero, en las Oficinas Principales de la Sociedad, situadas en las Primera Calle Sur, de esta ciudad.

Granada, treinta de enero de mil novecientos ochenta.

Dn. Rosendo Chamorro Benard,

Secretario-Interino de 'Cia. Azuc.
y Caf. El Polvón".

1

CONVOCATORIA A ACCIONISTAS DE REFINERIA NICARAGUENSE DE AZUCAR, S. A.

Reg. No. 680 — R/F 728390 — Valor C\$ 75.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima denominada "Refinería Nicaragüense de Azúcar, S. A.", convoco a los accionistas de dicha Sociedad para la sesión ordinaria anual de la Junta General de Accionistas, que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos, tendrá verificativo a las nueve de la mañana del día diez y ocho de febrero próximo venidero, en las Oficinas de la Empresa, situadas en el Centro Comercial "Camino de Oriente", de esta ciudad.

Managua, treinta de enero de mil novecientos ochenta.

Dr. Ernesto Palazzo H.,

Secretario de "Refinería
Nicaragüense de Azúcar, S. A.".

1

**CONVOCATORIA A ACCIONISTAS DE
NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED**

Reg. No. 681 — R/F 728391 — Valor C\$ 75.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima denominada "Nicaragua Sugar Estates Limited, convoco a los accionistas de dicha Sociedad para la sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas, que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos, tendrá verificativo a las once de la mañana del día diez y ocho de febrero próximo venidero, en las Oficinas de la Sociedad, situadas en la Primera Calle Sur de esta ciudad.

Granada, treinta de enero de mil novecientos ochenta.

Dr. Ernesto Palazio H.,
Secretario de "Nicaragua
Sugar Estates Limited".

1

**CITACION A ACCIONISTAS DE
INVERSIONES RAICES
METROPOLITANAS, S. A.**

Reg. No. 685 — R/F 729201 — Valor C\$ 75.00

Con instrucciones del Consejo Directivo de Fondo de Inversiones Raices Metropolitanas, S. A. (FIRME, S. A.), me es grato citar para Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día miércoles 20 de febrero del corriente año, a las tres de la tarde, en el local de Centro Banic.

Para tratar la siguiente Agenda:

- 1—Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 1979.
- 2—Proyecto de Disolución.
- 3—Nombramiento de Junta Liquidadora.

Gustavo Mercado,
Secretario del Consejo Directivo.
Managua, 30 de enero de 1980.

1

**SOLICITUD DE REPOSICION Y
CANCELACION DE CERTIFICADOS DE
DEPOSITO A PLAZO FIJO EMITIDOS
POR CAPSA**

Reg. No. 596 — R/F 727618 — Valor C\$ 300.00

Avisa:

Que los Certificados de Depósitos a Plazo Fijo que aquí se detallan, han sido reportados como extraviados, solicitándose al mismo tiempo su cancelación y sub-siguiente reposición. Por lo anterior se fija un plazo de treinta días (30), contados a partir de la fecha de Publicación de este Cartel para oposición, al cabo de los cuales si no se presentare, se procederá a lo solicitado.

Certificado	Número	Montos
E-485		C\$ 30,000.00
C-1536		C\$ 2,260.00
C-2204		C\$ 1,000.00
A-4044		C\$ 20,000.00
FM-231		C\$ 1,000.00

Managua, dieciocho de enero de mil novecientos ochenta.

Edgard J. Poveda B.,
Gerente General.

**CENTROAMERICANA DE AHORRO Y
PRESTAMO (CAPSA)**

3 1

**SOLICITUD DE REPOSICION Y
CANCELACION DE CERTIFICADO DE
MUTUO RENTABLE EMITIDO POR
FRANCOFIN**

Reg. No. 250 — R/F 720644 — Valor C\$ 225.00

Informa a solicitud de parte interesada que se extravió el siguiente Certificado de Mutuo Rentable.

CME-No.	Monto C\$	Plazo	Fecha Emisión
4955	111,299.02	5 años	29-8-78

El interesado solicita la reposición de dicho Título. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última fecha de publicación de este aviso, será considerado nulo, cancelado y sin ningún valor, emitiéndose el nuevo Certificado correspondiente.

Managua, Nicaragua, ocho de enero de mil novecientos ochenta.

Mauricio Montealegre, Z.,
Responsable.

Dra. Dolores Urbina,
Departamento Legal.

3 3

**SOLICITUD DE CANCELACION Y
REPOSICION DE CERTIFICADO DE AHORRO
A PLAZO FIJO DE NICARAGUENSE DE
AHORRO Y PRESTAMO (NIAPSA)**

Reg. No. 195 — R/F 707980 — Valor C\$ 225.00

Nicaraguense de Ahorro y Préstamo, (NIAPSA), informa a solicitud de parte interesada que se extravió el siguiente Certificado de Ahorro a Plazo Fijo:

No.	Monto	Plazo	Fecha Emisión
LE-0701	C\$ 1,000.00	1 año	17/marzo/79

El interesado solicita la reposición y cancelación de dicho título. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última fecha de publicación de este aviso, será considerado nulo, cancelado, y, sin ningún valor, emitiéndose el nuevo Certificado correspondiente.

Managua, cinco de enero de mil novecientos ochenta.

**NICARAGUENSE DE AHORRO Y PRESTAMO
NIAPSA**

José E. Somarriba,
Gerente General.

3 3

**SOLICITUD DE CANCELACION Y
REPOSICION DE TITULO DE INVERSION
"OBLIGACION RENTABLE", EMITIDO POR
INDESA**

Reg. No. 1873 — R/F 692847 — Valor C\$ 135.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que el Título de Inversión, "Obligación Rentable Certificada" emitida por INDESA se ha extraviado, el cual corresponde a la siguiente descripción:

Título No.	Plazo	Monto	Emisión
TC-522	5 años	C\$ 3,000.00	23/Dic./74

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición.

ción, dejando sin valor el título original, objeto de la presente.

Nadine S. Cardenal,
Responsable Valores.

3 3

Guardador Ad-Litem

Reg. No. 542 — R/F 573336 — \$150.00

INDESA, mediante apoderado, solicita decláreseles ausentes y nómbréseles Guardador Ad-Litem a Pedro Bustillo Lacayo y Ana Flores de Bustillo, por ignorarse su paradero y domicilio.

Interesados o apoderados opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León, veintidós enero, mil novecientos ochenta. — Walter Eliseo Valladares Ll., Juez Civil del Distrito León. — Gloria Suárez de Sáenz, Secretaria.

3 2

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 672 — R/F 728341 — \$50.00

Imelda María Martínez Escobar y Lázaro Augusto Martínez Escobar, solicitan declarárenseles únicos herederos de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su padre señor César Augusto Martínez Soza.

Opónganse.

Juzgado Primero de Distrito de lo Civil. Managua, 29 de enero de 1980. — Arturo Guzmán, Juez Primero de Distrito de lo Civil.

1

Reg. No. 669 — R/F 710462 — \$50.00

Azucena de Avilés, solicita declaren herederos, unión hermanos, María Magdalena Castillo de Rocha, Esperanza Castillo de Arechavala, Paula Castillo de Robleto, Manuel Castillo, derechos, acciones sucesión intestada Socorro Ibarra de Castillo.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, veinticuatro enero, mil novecientos ochenta. — Nubia Hernández, Sria.

1

Reg. No. 686 — R/F 713625 — \$25.00

Cándida Rosa Marota de Villalobo, unión sus menores hijos, solicita decláreseles heredera su difunto esposo Jorge Villalobo Toruño, bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, treint

tiuno enero, mil novecientos ochenta. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

1

Citaciones de Procesados

Reg. No. 2

Por primera vez cito y emplazo al procesado Pedro Bustillo Lacayo, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de estafa, cometido en la persona de Salvador Pineda Núñez, mayor de edad, casado, factor de comercio y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los veintidós días del mes de enero del año mil novecientos ochenta. — Mayra Parajón Z. — Xiomara Hernández P., Sria. — Es conforme con su original. — León veintidós de enero del año mil novecientos ochenta. — Xiomara Hernández Prado, Sria.

1

Reg. No. 3

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Rodolfo Toruño García, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por asesinato doloso y violación de domicilio, cometido en la persona de Orlando López Palacio, quien fuera mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a la autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los veintitrés días del mes de enero del año mil novecientos ochenta. — Mayra Parajón Z. — Auxiliadora Q. de Roque. — Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. — León, veintitrés de enero del año mil novecientos ochenta. — Auxiliadora Quintanilla de Roque, Sria.

1